

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvese Proveer.
Santiago de Cali, agosto 29 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima cuantía
Demandante. Miriam Sinisterra Ibarguen
Demandado. Marlon Dirceo Arias Itas
Radicación. 2022 00518-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.193
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibidem, como también al Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

1.- El poder conferido faculta a una persona jurídica (Investigaciones y Cobranzas El Libertador) para adelantar una serie de actuaciones a las que no se refiere la demanda, motivo este bien para que se adecue la misma o si es del caso se corrija el poder acorde a los hechos de la misma.

2.- No se allega el Certificado de existencia y representación de Investigaciones y Cobranzas el Libertador a quien como se indicó en el memorial anterior se cita en el poder; en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

Resuelve:

1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a ella conferido, a la abogada María del Pilar Guerrero Zarate, portadora de la c.c. No. 38.864.500 y t.p. No. 82.597 del C.S.J.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36ef95fbec729703fedaecf354a59951998061a7cbedd842791199a8c15da62**

Documento generado en 29/08/2022 08:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>